

correspondientes a aves, procedentes de Chile, con presencia de dioxinas;

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 515 de la Comunidad Andina; el artículo 17° del título V del Decreto Ley N° 25902; el Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria; el Decreto Supremo N° 008-2005-AG – Reglamento de Organización y Funciones del SENASA; el Decreto supremo N° 051-2000-AG, Reglamento Zoonosanitario de Importación y Exportación de animales, productos y subproductos de origen Animal; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar por un periodo de ciento ochenta (180) días calendario la suspensión establecida mediante el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0012- 2013-AG-SENASA-DSA a partir de la firma de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Quedan cancelados todos los Permisos sanitarios para la importación de productos y subproductos de aves procedentes de Chile, que hayan sido expedidos antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución; excepto permisos que amparan mercancías en tránsito con destino al país, las que para su internamiento estarán sujetas a inspección sanitaria y fiscalización posterior.

Artículo 3°.- El plazo de la medida sanitaria contemplada en el Artículo 1° de la presente Resolución podrá ser reducido o ampliado en función a la información que reciba el SENASA sobre la situación sanitaria actualizada y la verificación in situ de las acciones tomadas y los procedimientos implementados por el Servicio Agrícola Ganadero-SAG de Chile.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE
Director General (e)
Dirección de Sanidad Animal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1005012-1

Encargan funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 472-2013-ANA**

Lima, 24 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, la Secretaría Técnica desarrolla y ejecuta las labores técnicas que permitan la formulación, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca, así como el adecuado funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-AG, se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, resultando necesario la implementación y funcionamiento de su Secretaría Técnica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, faculta transitoriamente a la Jefatura de la entidad para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, conforme la sección 3.5 del Manual de Operaciones del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, las Coordinaciones Técnicas de Cuenca (CTC) de dicho Proyecto son responsables, entre otros, de apoyar la implementación de los Planes de Gestión de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, estando lo anterior se ha visto por conveniente, encargar las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar a partir del 25 de octubre de 2013, las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes, al señor NÉSTOR EDUARDO FUERTES ESCUDERO.

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de treinta (30) días naturales computados a partir de la publicación de la presente resolución para la implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Tumbes.

Artículo 3°.- Precísase, que la Coordinación Técnica de Cuenca Tumbes, del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, continúa apoyando al proceso de elaboración del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de dicha cuenca.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1005386-1

Encargan funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 473-2013-ANA**

Lima, 24 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, la Secretaría Técnica desarrolla y ejecuta las labores técnicas que permitan la formulación, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca, así como el adecuado funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2011-AG, se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Lambayeque, resultando necesario la implementación y funcionamiento de su Secretaría Técnica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, faculta transitoriamente a la Jefatura de la entidad para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, conforme la sección 3.5 del Manual de Operaciones del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, las Coordinaciones Técnicas de Cuenca (CTC) de dicho Proyecto son responsables, entre otros, de apoyar la implementación de los Planes de Gestión de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, estando lo anterior se ha visto por conveniente, encargar las funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios